

Àrea / Unitat Àrea de Promoció Econòmica, Comerç i Ocupació Activitat Econòmica ROB		
Codi de verificació ≧ 2A170U4T3926242DOMI 1` ≧ ≧ 2A170U4T3926242DOMI 1` ≧ 2A170U4T3926242DOMI1		
Document COM12I0HE	Expedient 4255/2018	Data 13-03-2018

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 12 de marzo de 2018, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para la otorgación de subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para actividades de promoción y dinamización del comercio local, y de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, para el año 2018, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27/02/2018 (versión castellana) y 02/03/2018 (versión catalana) se han publicado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para actividades de promoción y dinamización del comercio local, y de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, para el año 2018.

Procede abrir convocatoria pública para la concesión de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo establecido en las Bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que hace al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Dado el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 9 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para actividades de promoción y dinamización del comercio local, y de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, para el año 2018.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención las entidades y asociaciones del municipio sin ánimo de lucro y asociaciones de comerciantes o industriales del municipio.

También podrán solicitar subvenciones, las agrupaciones de personas físicas que sean comerciantes del municipio. En este caso, en la solicitud se habrá de designar un representante con poderes para cumplir las obligaciones y compromisos correspondientes.

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas y los centros comerciales.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOP, y hasta el 30 de septiembre, mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de Información y atención al ciudadano, Plaza de la Vila, 1, sin perjuicio que pueda presentarse también a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos a las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo de 10 días, con la advertencia que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde competente formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- La Teniente de Alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación, *Marta Mayordomo Descalzo*.

Vocalías:

- La Teniente de Alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales, *Pilar Eslava Higuera*.
- El Director de Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación, *Félix Ortega Sanz*.
- La Jefa de Sección de Actividad Económica, *Agustina Rodríguez Sancho*.
- El Coordinador de Comercio y Feria, *Vicenç Tirado Zaragoza*.
- El Técnico de AODL, *Said Moustapha Brahim*.
- La Técnica de Actividad Económica, *Anabel Martínez García*.

Secretaria:

- La Técnica de Comercio, *Margarita Santiago Paz*.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local que emitirá una primera resolución para todas las solicitudes presentadas antes del 30 de junio de 2018. Esta resolución se dictará como máximo en un mes desde esta fecha. La segunda resolución se emitirá respecto a las solicitudes presentadas después del 30 de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre, también como máximo en un mes desde esta última fecha.

Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es:

- a) **50.000 €**, a cargo de la partida presupuestaria de Dinamización Comercial (incluido el Mercado Municipal) 51 430 489, de *Transferencias Corrientes Comercio*.
- b) **6.000 €**, a cargo de la partida presupuestaria de Actividad Económica y Emprendedoría 51 433 489, de *Transferencias Corrientes, Actividad Económica y Emprendedores*.

El importe de la subvención a conceder será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Se considerarán subvencionables:

- a) Línea A: Promoción y dinamización del comercio local del municipio y en especial las promovidas por su tejido asociativo y participativo del comercio.
- b) Línea B: Promoción, cooperación y/o fomento de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio.

El importe de la subvención se hará efectivo de la manera siguiente:

- El órgano instructor podrá proponer el pago de un anticipo de hasta el 60% del total de la subvención.
- El 40% restante o la totalidad (en el caso que no haya anticipo), se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionadas.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas se deberán justificar en el plazo y en la forma indicada en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, si procede, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras específicas de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que ha motivado la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Octavo.- La información facilitada por los peticionarios de la subvención del Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratado con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, delante del mismo órgano

que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.

- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se ha de interponer en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación delante de los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante a esto, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El Prat de Llobregat



Signat electrònicament
per:
La tinenta d'alcalde de
l'Àrea de Promoció
Econòmica, Comerç i
Ocupació
Marta Mayordomo
Descalzo
20/03/2018 11:48